

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0122De **06 AGO 2019**

“Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Carlos Rodríguez Sajonero identificado con cedula de ciudadanía No. 5046832 de la Gloria – Cesar para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado ubicado en la carrera 34ª No. 19c – 05 Urbanización María Camila Sur, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.”

El Subdirector General de la Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Carlos Rodríguez Sajonero identificado con la cedula de ciudadanía No. 5046832 de La Gloria – Cesar, solicitó por medio de petición recibida por la Coordinación de Recursos Naturales el día 07 de mayo de 2019, con radicado 03807 a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, sobre espacio público sobre la carrera 34ª No. 19c – 05 urbanización María Camila Sur de la cabecera Municipal de Valledupar, cuya solicitud tiene por objeto conceder permiso para tala de un árbol de la especie mango, la cual se encuentra sembrado en la parte lateral de la residencia puesto que con el grosor y extensión de sus raíces, está causando deterioro a la estructura del inmueble.

Que mediante auto No. 141 del 30 de mayo de 2019, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas** de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección, sobre espacio público sobre la carrera 34ª No. 19c – 05 urbanización María Camila Sur de la cabecera Municipal de Valledupar, el día 12 de junio de 2019 a cargo del funcionario de Corpocesar Wilder Yesid Manjarrez.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “*Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros*

www.corpocesar.gov.coKm 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0122 06 AGO 2019

Continuación Resolución No. 0122 de 06 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Carlos Rodríguez Sajonero identificado con cedula de ciudadanía No. 5046832 de la Gloria – Cesar para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado ubicado en la carrera 34ª No. 19c – 05 Urbanización María Camila Sur, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

-----2
urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud recibida el día 07 de mayo de 2019, en la Ventanilla Única de Corpocesar, con el radicado No. 03807, presentada por el señor Carlos Alberto Rodríguez Sajonero, actuando en calidad de propietario de la vivienda y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita emitir permiso para intervenir con tala, un (1) árbol de Mango, ubicado en la Carrera 34ª No. 19C - 05 barrio María Camila Sur de la ciudad de Valledupar.

En atención a lo dispuesto mediante Auto 141 del 30 de mayo de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, se inicia trámite administrativo ambiental y se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 12 de junio de 2019, se realiza diligencia de inspección técnica en la Carrera 34ª No. 19C - 05 barrio María Camila Sur, de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar el estado un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*) y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*) sobre la zona verde de la vivienda (área privada del inmueble), en regular estado fitosanitario, por presencia de comején, lo que puede generar proliferación de los mismos y producir afectaciones los muebles y enseres de la vivienda fabricados en madera.

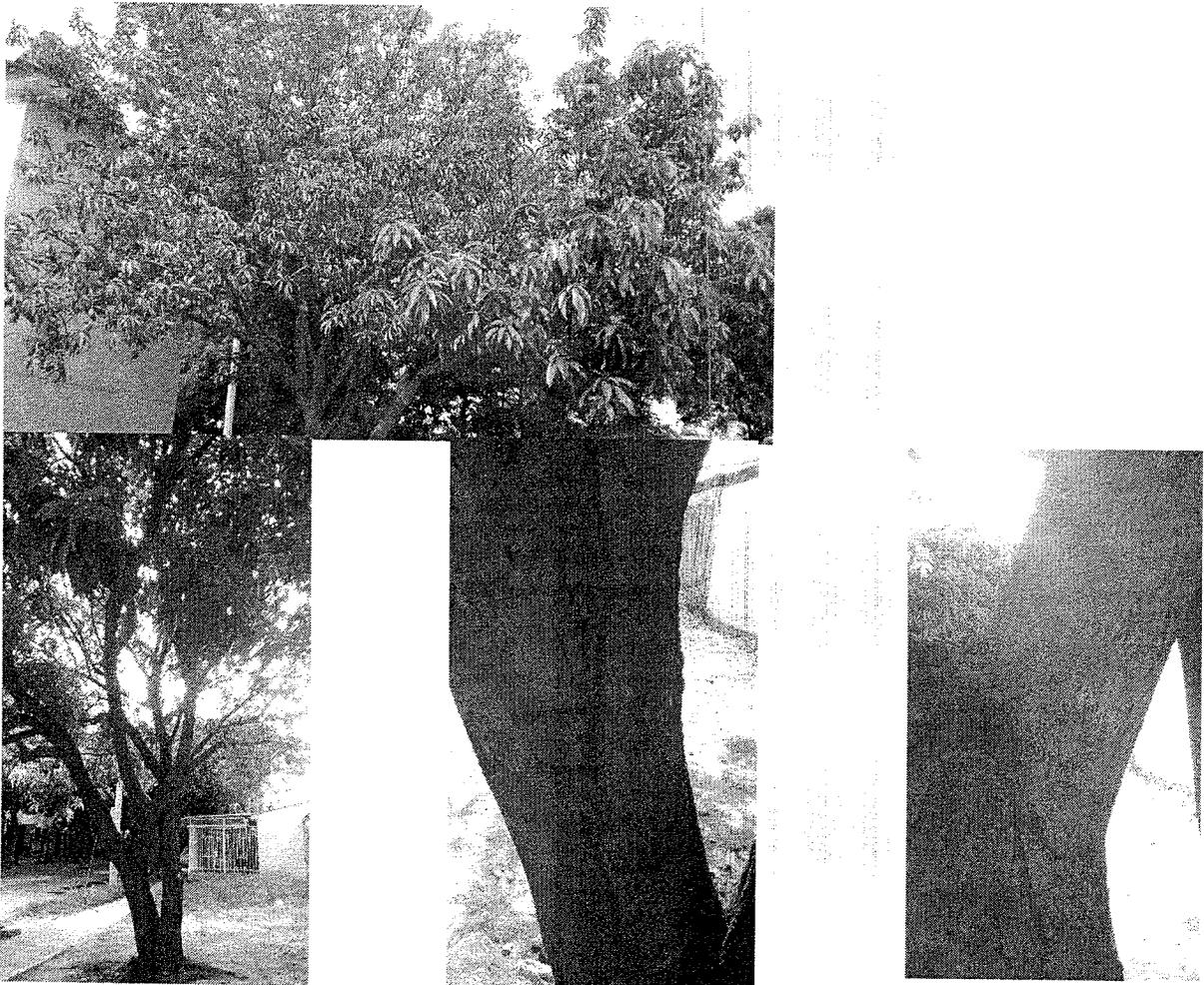
REGISTRO FOTOGRÁFICO

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0122 De **06 AGO 2019**

Continuación Resolución No. 0122 De 06 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Carlos Rodríguez Sajonero identificado con cedula de ciudadanía No. 5046832 de la Gloria – Cesar para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado ubicado en la carrera 34ª No. 19c – 05 Urbanización María Camila Sur, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

-----3



INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS								
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m ²	Volumen m ³	Tratamiento a realizar
1	Mango	Manguifera indica	194,00	0,65	0,5	0,332	0,12	Tala o Erradicación
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DEL ÁRBOL=						0,332		
TOTAL VOLUMEN DEL ÁRBOL							0,12	

Tabla 1. Especie y Cálculo del Volumen

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPOCESAR-
0122 06 AGO 2019

Continuación Resolución No. _____ De _____. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Carlos Rodríguez Sajonero identificado con cedula de ciudadanía No. 5046832 de la Gloria – Cesar para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado ubicado en la carrera 34ª No. 19c – 05 Urbanización María Camila Sur, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

-----4

3.- CONCLUSIONES

3.1.- El día 12 de junio de 2019, se realizó diligencia de inspección técnica en la Carrera 34ª No. 19C - 05 barrio María Camila Sur, de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar el estado un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*) y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

3.2.- Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*) sobre la zona verde de la vivienda (área privada del inmueble), en regular estado fitosanitario, por presencia de comején, lo que puede generar proliferación de los mismos y producir afectaciones los muebles y enseres de la vivienda fabricados en madera.

3.3. Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la intervención forestal de los árboles relacionados en la tabla 1 de este informe.

3.4.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados**
- 2) Categoría de especie: Otras especies maderables, *Mangifera indica* (Mango) = **0,12m³**
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.
- 4) Coeficiente de categoría de la especie.
- 5) Nivel de afectación y coeficiente de afectación.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico **Positivo** para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) árbol, de la especie Mango – (*Mangifera indica*), relacionado en la tabla 1 del presente informe.

5.- OBLIGACIONES

5.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-
0122 06 AGO 2019

Continuación Resolución No. _____ De _____ . “Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Carlos Rodríguez Sajonero identificado con cedula de ciudadanía No. 5046832 de la Gloria – Cesar para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado ubicado en la carrera 34ª No. 19c – 05 Urbanización María Camila Sur, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.”

-----5
con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles por cada uno erradicado; en total serán dos (2) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, y diámetro no inferior a tres (3cm) de tal manera que el árbol se mantenga en forma vertical, buen estado fitosanitario, un fuste principal erecto y normal desarrollo, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.5.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*MelicoccusOliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*TabebuiaChrysantha*), Corazón fino (*Platymisciumpinnatum*), Carreto (*Aspidospermopolyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*TabebuiaSerratifolia*), Olivo Santo (*Capparisodoratissima*), entre otras.

Ser plantados con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los arboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a CORPOCESAR, para seguir técnicamente todo el proceso de reposición.

5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**

5.7.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

5.8.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-
0122 06 AGO 2019

Continuación Resolución No. _____ De _____, "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Carlos Rodríguez Sajonero identificado con cedula de ciudadanía No. 5046832 de la Gloria – Cesar para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado ubicado en la carrera 34ª No. 19c – 05 Urbanización María Camila Sur, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

-----6
para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorizacional Señor Carlos Rodríguez Sajonero identificado con cedula de ciudadanía No. 5046832 de la Gloria – Cesar para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado ubicado en la carrera 34ª No. 19c – 05 Urbanización María Camila Sur, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Señor Carlos Rodríguez Sajonero identificado con cedula de ciudadanía No. 5046832 de la Gloria – Cesar, las siguientes obligaciones:

1. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico.
2. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
3. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
4. La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles por cada uno erradicado; en total serán dos (2) árboles a reponer. Los

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-
0122 06 AGO 2019

Continuación Resolución No. _____ De _____. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Carlos Rodríguez Sajonero identificado con cedula de ciudadanía No. 5046832 de la Gloria – Cesar para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado ubicado en la carrera 34ª No. 19c – 05 Urbanización María Camila Sur, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

7

cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, y diámetro no inferior a tres (3cm) de tal manera que el árbol se mantenga en forma vertical, buen estado fitosanitario, un fuste principal erecto y normal desarrollo, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*MelicoccusOliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*TabebuiaChrysantha*), Corazón fino (*Platymisciumpinnatum*), Carreto (*Aspidospermopolyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*TabebuiaSerratifolia*), Olivo Santo (*Capparisodoratissima*), entre otras.

Ser plantados con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los arboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a CORPOCESAR, para seguir técnicamente todo el proceso de reposición.

6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
7. **Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.**
8. Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
9. **El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles**

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-
0122 De 08 AGO 2019

Continuación Resolución No. _____ De _____. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Carlos Rodríguez Sajonero identificado con cedula de ciudadanía No. 5046832 de la Gloria – Cesar para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado ubicado en la carrera 34ª No. 19c – 05 Urbanización María Camila Sur, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

8

autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

10. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación y poda (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
11. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
12. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
13. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
14. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
15. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
16. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
17. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
18. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
19. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-
0122 06 AGO 2019

Continuación Resolución No. _____ De _____, "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Carlos Rodríguez Sajonero identificado con cedula de ciudadanía No. 5046832 de la Gloria – Cesar para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado ubicado en la carrera 34ª No. 19c – 05 Urbanización María Camila Sur, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

-----9

20. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

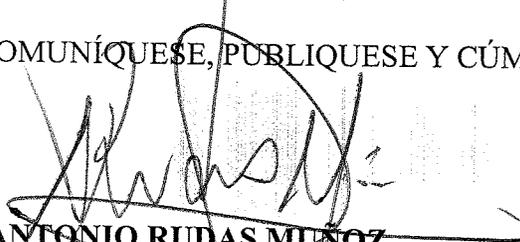
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO:Notifíquese al Señor Carlos Rodríguez Sajonero identificado con cedula de ciudadanía No. 5046832 de la Gloria – Cesar.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 06 AGO 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental, encargado de las funciones de Coordinador Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

EXP CG-RNEEAP-0109-2019

Proyectó: Judicante Eduardo Javier Lopez Mercado – Auxiliar Jurídico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015